

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

102**COLLADO VILLALBA NÚMERO 5****EDICTO**

En el presente procedimiento ordinario número 106 de 2008 se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 18 de 2012

En Collado Villalba, a 2 de febrero de 2012.—Vistos por mí, Carmen Longo Pérez, magistrada-juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia, adscrita al Juzgado de instrucción número 5 de Collado Villalba, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este Juzgado bajo el número 106 de 2008, a instancias de “Santander Consumer Iber Rent, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don Esteban Muñoz Nieto y asistido por el letrado don Manuel Suero Silva, contra “Compañía Arrendadora de Privados, Sociedad Limitada”, doña María Gabriela Arenas González Mendiondo y don Carlos Antonio de Cea Valle, en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por el procurador don Esteban Muñoz Nieto, en nombre y representación de “Santander Consumer Iber Rent, Sociedad Limitada”, contra “Compañía Arrendadora de Privados, Sociedad Limitada”, doña María Gabriela Arenas González Mendiondo y don Carlos Antonio de Cea Valle, declaro la resolución judicial del contrato de arrendamiento de vehículos a largo plazo de 13 de octubre de 2005, suscrito entre las partes, condeno a “Compañía Arrendadora de Privados, Sociedad Limitada”, doña María Gabriela Arenas González Mendiondo y don Carlos Antonio de Cea Valle a la devolución a la parte actora del vehículo arrendado, al pago de 11.331,09 euros, más los intereses pactados contractualmente al tipo de 2 por 100 mensual y a pagar a la parte actora una cantidad equivalente al doble de cada renta por cada mes o fracción que transcurra sin restituir la posesión del vehículo arrendado, calculándose desde el 30 de enero de 2008, fecha de comunicación fehaciente de la resolución del contrato de alquiler hasta la efectiva entrega del vehículo arrendado, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes a la notificación de la resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose los demandados, “Compañía Arrendadora de Privados, Sociedad Limitada”, doña María Gabriela Arenas González Mendiondo y don Carlos Antonio de Cea Valle, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Collado Villalba, a 17 de febrero de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(02/3.521/12)